Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 312-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veintiuna horas del día doce de enero de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 312** sobre:

"Cuál es el proceso a seguir para importar plantas de Curry (Muraya Koenigii) y si es permitido el cultivo de dicha planta para efectos de exportación, el CURRY es una planta Tropical que se usa para efectos alimenticios y medicinales".

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto este ministerio responde lo siguiente:

La persona o empresa para la importación de plantas Curry (Muraya koenigii) debe cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito como importador en el MAG, ya sea como persona natural o jurídica.
2. Cumplir lo requerido en formulario anexo para establecimiento de requisitos de importación que solicita la unidad ARP
3. Cancelar el análisis de riesgo de plagas
4. Para la importación de plantas de Curry (Muraya koenigii) desde El Salvador, la empresa deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios que el país importador establece a este producto, de ser requerido el MAG emitirá el certificado fitosanitario para la exportación de dicho producto, en base a lo que el país interesado haya definido

Notifíquese

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz

Oficial de Información MAG OIR